



SELLO CUARTO, VEINTE
MAYO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

do. o en su defecto propongan, y nombren uno o quienes
concurran todas las Calidades de bueno, provida, inte-
ligencia y buena Conducta, Tercero denuncie, y segundo de
incluso el de la Notificac. Del Sr. Govern. expre-
so, que las dhas. en defecto de formar. Al Cuentas
entrega Acudate, y darán anexo ala Inhibicion
vean Cuenta, Cargo y xiego de quien por la fe de
nombrian. las causas, y tomar en su caso las dhas.
providencias que le vean permitidas

Acordamos de acuerdo, que en uso de las facultades que tie-
ne el Ayuntamiento Propio para procurar la reintegracion
de las cantidades que se van al Sr. Real Erario, se
le haga saber a D. Martin Rivera que lo es actualm. de
tise las competencias de los dhas. ayto. de Caracas y de
Albacan de las dhas. las cantidades de mrs. que le re-
tan en que preciso para hacer la recoleccion de mrs.
en el año inm. pasado, para lo que velen los testimonios
mas de caso

En lo que se acaba este Ayuntamiento. que firmaron de

D. Diego de el Cmo. de y fue

D. Joaquín de Urbina y D. Juan Lucas
D. Ignacio Lopez y D. Pedro Lopez
D. Juan de los Rios y D. Pedro Fern
Barraco y Juvedo

Miguel Navarro
Carrasco y Juan Antonio Torrealba
de Nobles

En Caracas, a 20 de Mayo de 1782.

